

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-012-2004-00372-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Demandante	Luis Carlos Villegas
Demandado	Acreedores
Providencia	Auto sustanciación No. 362
Decisión	Requiere liquidadora

Teniendo en cuenta lo manifestado por el deudor y conforme los certificados de tradición allegados al proceso, es imperioso que la liquidadora presente el inventario valorado de los bienes del deudor debidamente actualizado, previo avalúo de los mismos de conformidad con lo previsto en el art. 180 de la Ley 122 de 1995.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

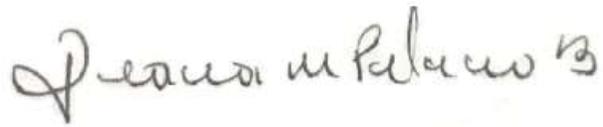
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la liquidadora MARIA MECEDES ARTUNDUAGA, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, según lo previsto en el artículo 180 de la Ley 122 de 1995.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos merce103@hotmail.com junto con los escritos aportados por el deudor, juridico@bordayasociados.com, de conformidad con lo previsto en el

Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. _053_ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: _28 DE JULIO DE 2020_

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario